

Santiago, 21 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001773

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001773 del contribuyente **YUSMANI ESGUEP IBACACHE RUT**, de fecha 14/12/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 50754782 y 51346191, fundamentando su solicitud en que: "Yuzmani Esguep Ibacache, viuda, 85 años de edad, rentista, con domicilio para estos efectos en Coronel Alvarado Nro. 2551, Comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, vengo con respeto a señalar a Usted lo siguiente: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N° 4 del Código Tributario, vengo en solicitar a la Señora Directora Regional Santiago Poniente, Condonación de intereses y multas de los Giros, N° 50754782 Año Tributario 2022, Nro. 51346191 del Año Tributario 2021, ambos notificado con fecha 01 de diciembre 2023, emitido por la Dirección Regional Metropolitana Norte del Servicio de Impuestos Internos (en adelante "el Servicio" o "el SII"), en atención a que este acto, previamente individualizado, por las razones que se expondrán a continuación: Que conforme a lo señalados en el inciso 2° del artículo 63 del Código Tributario contenido en el artículo 1° del D.L. N°830 de 1974, se me ha citado, para que, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente Citación, rectifique, aclare, confirme o amplíe mi declaración anual de Impuestos a la Renta correspondiente al Año Tributario 2021, según formulario 22 folio N°342133021 presentado con fecha 29.04.2021; y del Año Tributario 2022, según formulario 22 folio N°357847042 presentado con fecha 14.04.2023, en conformidad a lo siguiente. Que, conforme a la ampliación de plazo señalada precedentemente, esta parte dio respuesta a la Citación dentro de plazo. Que, durante el proceso de Fiscalización que enfrentamos tuvimos toda la colaboración y atención de la fiscalizadora. Que, a la edad de 85 años, me encuentro en situación de salud muy desmejorada, prácticamente postrada en silla de ruedas. Que, terminado el proceso de revisión por la fiscalizadora a cargo se determinaron los siguientes giros: 3 FORM FOLIO PERIDO TRIBUTARIO IMPUESTOS IPC INTERESES Y MULTAS TOTAL 21 50754782 2022 283.156.341 43.322.920 97.343.778 423.823.039 21 51346191 2021 5.371.403 1.278.394 3.092.158 9.741.955 TOTAL 288.527.744 44.601.314 100.435.936 433.564.994 Que, la diferencia de impuestos por los años Tributarios 2021 y 2022, obedece solo a un mal asesoramiento que tuve al constituir una sociedad y aportar los bienes inmuebles, sin haberme percatado que este contrato está sujeto a impuesto por el mayor valor, es comprensible, además, que el legislador aplique las normas de relación contenida en el artículo 8 número 17 del Código Tributario de las cuales no tuve conocimiento. Que, durante el periodo de fiscalización hemos prestado toda la colaboración de nuestro alcance, concurriendo directamente a las oficinas del Servicio de Impuestos Internos de mi Jurisdicción. Que, la no incorporación de los ingresos conforme al artículo 54 de la Ley de Impuesto a La Renta obedece solo a un mal asesoramiento a la época de la celebración del contrato. Que, no ha existido de esta parte mala fe, intención de causar daño al fisco, ni mucho menos dejar de pagar los impuestos correspondientes, en toda mi trayectoria de Rentista socia de empresas no he tenido, requerimiento alguno por la autoridad fiscal por irregularidades de impuestos. **POR TANTO**, De conformidad al artículo, 6 letra B número 4, artículo 4 bis, artículo 8bis número 19, artículo 21, todos del Código Tributario, Sírvase acceder a la condonación del 100% de los intereses y multas contenidos en los giros N° 50754782 Año Tributario 2022, Nro. 51346191 del Año Tributario 2021, ambos notificado con fecha 01 de diciembre 2023, emitido por la Dirección Regional Metropolitana Norte del Servicio de Impuestos Internos".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal **85%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.12.21
10:56:13 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO
ANTONIO IBÁÑEZ
ROJAS
Fecha: 2023.12.21
10:49:35 -03'00'